

RESOLUCIÓN N°

0595 18 DIC 2025

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante Resolución No 0131 del 7 de mayo de 2025 para beneficio del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, en jurisdicción de los Municipios de Valledupar y La Paz Cesar, presentada por la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0131 del 7 de mayo de 2025 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía), para beneficio del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, en jurisdicción de los Municipios de Valledupar y La Paz Cesar, a nombre de la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7.

Que por medio de la resolución No 0252 de fecha 25 de julio de 2025, se niega solicitud de declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 0131 del 7 de mayo de 2025 y se establecen otras disposiciones.

Que el señor RODRIGO ANDRÉS GÓMEZ VELEZ identificado con la CC No 1.065.577.464 obrando en calidad de representante legal de la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7 de manera expresa presentó “...*RENUNCIA a la concesión para el aprovechamiento de aguas lluvias (aguas de escorrentía) otorgada mediante la referida Resolución N° 0131 del 7 de mayo de 2025, para beneficio del Contrato de Obra No. PAF-ATINVIAS-O-012-2023 cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.*

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante Resolución No 0131 del 7 de mayo de 2025 para beneficio del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,

0595

18 DIC 2025

Continuación Resolución No 0595 de 18 DIC 2025 por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante Resolución No 0131 del 7 de mayo de 2025 para beneficio del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", en jurisdicción de los Municipios de Valledupar y La Paz Cesar, presentada por la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7.

2

MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", en jurisdicción de los Municipios de Valledupar y La Paz Cesar, presentada por la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones exigibles establecidas en la resolución No 0131 del 7 de mayo de 2025. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Unión Temporal Vial VLP con identificación tributaria No 901.711.329-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

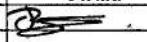
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18 DIC 2025

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 073-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306